



Municipalidad Provincial de Canchis

ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2018-CM-MPC.

Sicuani, 16 de marzo de 2018.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de marzo de 2018, en el Orden del Día, referido a la Propuesta de Aprobación de Amnistía Tributaria respecto de las multas, moras e intereses del Impuesto Predial, a favor de los Contribuyentes del Distrito de Sicuani.

I CONSIDERANDO:

1. Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. **“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”**.

2. Que, estando a lo establecido por el Art. 9° numeral 9 de la referida Ley, corresponde al Concejo Municipal: **“Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”**.

3. Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades **“El ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional”**.

4. Que, el Art. 39° del cuerpo normativo en referencia establece que: **“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)”**.

5. Que, estando a lo dispuesto en el segundo párrafo del Art. 40° del texto normativo antes indicado: **“Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley”**.

6. Que, asimismo el Art. 41° del mismo cuerpo normativo señala: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”**.

7. Que, el Impuesto Predial, es un tributo administrado por las Municipalidades, conforme a lo dispuesto por el **Dec. Leg. N° 776 “Ley de Tributación Municipal”**, concordante con lo establecido por el **TUO del Código Tributario**, aprobado por **Dec Sup. N° 135-99-EF**.

8. Que, el segundo párrafo del Art. 41° del Texto Único Ordenado del Nuevo Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que **“Excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren”**.

9. Que, es política institucional, brindar facilidades a los contribuyentes del Distrito de Sicuani, para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a través del pago del Impuesto al Patrimonio Predial (Autoavalúo), con el objetivo de reducir los índices de morosidad, así como para incrementar la recaudación a efecto de cumplir con las metas establecidas en el Marco del Plan de Incentivos a la Modernización Municipal.

10. Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de marzo de 2018, en el orden del día, se sometió a debate el tema referido a la Propuesta de aprobación de Amnistía Tributaria respecto de las multas, moras e intereses del Impuesto Predial, a





Municipalidad Provincial de Canchis

favor de los Contribuyentes del Distrito de Sicuani, tema que fue expuesto por el titular de la Entidad, quien manifestó que se trata de aprobar una Amnistía Tributaria para el pago del Impuesto al Patrimonio Predial, lo que a su vez permitirá dar facilidades de pago a la población así como cumplir con las metas previstas en el Plan de Incentivos para el presente año, cuyo cumplimiento además generara la transferencia de nuevos recursos en favor de nuestra Municipalidad; Asimismo indico que a este respecto se ha emitido el Informe N° 056-2018-SGAT/GAF-MPC, emitido por el Sub Gerente de Administración Tributaria, a través del cual sustenta la aprobación de la amnistía tributaria y que tiene sustento jurídico en la Opinión Legal N° 183-2018-MPC-OAJ/OVG, emitida por el Asesor jurídico de la Entidad, que declara procedente aprobar la Amnistía Tributaria solicitada; Informe Técnico y Opinión Legal que fueron puestos a consideración del Concejo Municipal, quienes lo aprobaron por consenso.

Por estas consideraciones, y con la **APROBACION UNANIME DE SUS INTEGRANTES, EL CONCEJO MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Canchis.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA AMNISTIA TRIBUTARIA 2018, PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE SICUANI, QUE COMPRENDE LA CONDONACION DEL 100% DE INTERESES MORATORIOS, PARA LOS DEUDORES TRIBUTARIOS DEL IMPUESTO PREDIAL, CON ALCANCE A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTREN EN COBRANZA COACTIVA.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER QUE EL BENEFICIO TRIBUTARIO, APROBADO A TRAVES DEL ARTICULO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, TENDRA VIGENCIA DESDE EL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2018.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR AL TITULAR DEL PLIEGO LA EMISION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBE LA AMNISTIA TRIBUTARIA 2018, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO toda normatividad municipal o acto administrativo que contravenga lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL PARA QUE EN COORDINACION CON LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y LA SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, den cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTICULO SEXTO: DISPONER que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad cumpla con publicar el presente Acuerdo, en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

C.C.
Alcaldía
Ger. Municipal.
Ger. Administración,
Sub Ger. Adm. Tributaria,
Asesoría Jurídica,
Cobranza Coactiva,
Of. Imagen Institucional,
Sub. Ger. Ofimática,
Archivo,
MJZA/sca.



Municipalidad Provincial de Canchis
ABOG. SALOMÓN CRUZ ARAGÓN
SECRETARIO GENERAL